

Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

30 de noviembre del 2022.

Investigado: **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO.**

Proceso: **PSA M 123 - 2022.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO No. 534** del 27/10/2022 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 123 - 2022** seguido en contra de la señora **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO** en su calidad de Propietaria de la **DROGUERIA FARMAS JD** del Municipio de **IPIALES**.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 30 de noviembre del 2022 Hora 08:00 AM

Desfijacion:

Día 30 de noviembre del 2022 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

(534)

San Juan de Pasto, 27 de octubre del 2022.

PAS M 123 – 2022.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

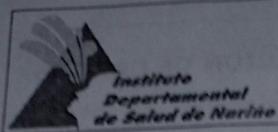
LA SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 11/06/2019 a la Drogueria **FARMAS DJ** establecimiento ubicado en la carrera 6 # 24 B – 31 B / Sucre, cuya propietaria es la señora **DEISY JOHANA MEJIA PATIÑO** identificada con C.C. No. 1.085.936.421 visita realizada por parte de la doctor **DIANA MONTENEGRO**, quien pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA IVC 186 del 11/06/2019.

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS
1	CARBIDOPA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2008M 007552R1	7CL2370	06/2020	120	USO INSTITUCIONAL
2	CARBIDOPA	TABLETAS	CAJA X 30	GENFAR	2008M 007552R1	6CL3709	09/2019	60	USO INSTITUCIONAL
3	METMOTFINA	TABLETAS	BLISTER X 15	GENFAR	2009M 13957R1	8G02334A	06/2021	60	USO INSTITUCIONAL
4	GEMFIBROZILLO	TABLETAS	BLISTER X 15	GENFAR	2015M 00186R2	7GC5305A	10/2019	30	USO INSTITUCIONAL
5	GEMFIBROZILLO	TABLETAS	BLISTER X 15	GENFAR	2015M 00186R2	86C0632A	01/2020	45	USO INSTITUCIONAL
6	GEMFIBROZILLO	TABLETAS	BLISTER X 15	GENFAR	2015M 00186R2	86C2337	04/2020	30	USO INSTITUCIONAL
7	PARKEN CARBODIPA	TABLETAS	BLISTER X 10	SIEDFRIED	2006M 004290R1	L04920416	04/2018	60	USO INSTITUCIONAL
8	ZINTERGIA AMANTADINA HCL	CAPSULAS	BLISTER X 10	NOVAMED	2017M 001900122	1708000 921	07/2020	50	USO INSTITUCIONAL
9	ZINTERGIA AMANTADINA	CAPSULAS	BLISTER X 10	NOVAMED	2017M 001900R2	1708000 107	07/2020	60	USO INSTITUCIONAL



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

	HCL								
10	ZINTERGIA AMANTADINA HCL	CAPSULAS	BLISTER X 10	NOVAMED	2012M 00019R1	161000224	09/2019	60	USO INSTITUCIONAL
11	AMIADARONA	TABLETAS	BLISTER X 10	XIALFAM	SIN REGISTRO	1196-17	09/2020	73	MUESTRA MEDICA SIN REGISTRO INVIMA
12	AMLODIPINO	TABLETAS	BLISTER X 10	LAPROFF	2012M 001426R1	26676	06/2018	19	USO INSTITUCIONAL
13	AMLODIPINO	TABLETAS	BLISTER X 10	LAPROFF	2012M 001426R1	36437	06/2019	30	USO INSTITUCIONAL
14	AMLODIPINO	TABLETAS	BLISTER X 10	GENFAR	2006M 0051338R3	76C2587	05/2019	30	USO INSTITUCIONAL
15	AMLODIPINO	TABLETAS	BLISTER X 10	GENFAR	2006M 0051338R3	86C1986A	04/2020	30	USO INSTITUCIONAL
16	FENNYN	TABLETAS	BLISTER X 10	QUIRUPUS	2012M 0013326	C011	08/2019	30	USO INSTITUCIONAL
17	CEPRION	TABLETAS	CAJA X 100	AC FARMA	SIN REGISTRO	1050908	05/2021	60	SIN REGISTRO INVIMA

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en el artículo 77 párrafo 1, que nos dice: Artículo 77 señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 045 – 2022, seguido en contra de la señora **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO** identificada con **C.C. No. 1.085.926.421-2** en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **FARMAS DJ** del Municipio de Ipiales y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO** identificada con **C.C. No. 1.085.926.421-2** en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **FARMAS DJ** del Municipio de Ipiales en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **VELAYA** las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.

5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la SUSPENSION de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordenó levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
13. Que con el fin de garantizar plenamente las garantías sustanciales y procesales, que le asisten a la indagada(o), se hace necesario complementar el auto de apertura y elevación de cargos No. 0129 del 19 de marzo del 2020 expedido dentro de la presente actuación administrativo.
14. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO** identificada con C.C. No. 1.085.926.421-2 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **FARMAS DJ** del Municipio de



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

Ipiales, investigación que se le asignara la partida de radicación No. 123 - 2022 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego a la señora **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO** identificada con C.C. No. 1.085.926.421-2 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **FARMAS DJ** del Municipio de Ipiales por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en el artículo 77 Parágrafo 1 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO** identificada con C.C. No. 1.085.926.421-2 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **FARMAS DJ** del Municipio de Ipiales, la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **DEISSY JOHANA MEJIA PATIÑO** identificada con C.C. No. 1.085.926.421-2 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería **FARMAS DJ** del Municipio de Ipiales, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 26 de octubre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIANA DE LA CRUZ.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	